

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE SALAMANCA
Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA PROPUESTA DE
“GEOPARQUE DE SALAMANCA”, MEDIANTE LA PUESTA EN VALOR DEL
PATRIMONIO GEOLOGICO ORIENTADO AL GEOTURISMO**

En Salamanca, a fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, la Diputación Provincial de Salamanca con CIF P3700000G y domicilio en la calle Felipe Espino 1 de Salamanca, y en su nombre y representación el Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias Garcia, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte la Universidad de Salamanca (en adelante USAL) con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas 1, de Salamanca y en su nombre y representación, el Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la citada Universidad, D. José Miguel Mateos Roco, con DNI 11.770.815J y con poderes suficientes para la firma de este acuerdo en virtud de la Resolución de 2 de junio de 2020, del Rectorado de la USAL, por la que se publica la delegación de Competencias del Rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCyL 9 junio 2020), poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal y poder suficiente para este acto y a tal efecto

MANIFIESTAN:

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto General de la Diputación de Salamanca para el año 2023.

Asimismo, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la necesidad de la consideración del patrimonio natural, para el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, perteneciendo a este patrimonio no solo la biodiversidad sino también la preservación de la diversidad geológica y del paisaje relacionado directamente con las formaciones geológicas y la geomorfología del terreno.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	1/12



Esta misma Ley establece la necesidad de financiar acciones específicas de investigación aplicada, demostración y experimentación relacionadas con la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y la geodiversidad.

Reconocida la importancia de la geodiversidad, la misma Ley establece en su anexo VIII como unidades geológicas del Macizo Ibérico, al cual pertenecen los municipios propuestos para integrar el geoparque, y establece como contexto geológico en España con relevancia mundial, los paisajes apalachianos del Macizo Ibérico, como el de las sierras del sur de Salamanca, la fosa de Ciudad Rodrigo y El Rebollar o bien, el encajamiento del cañón del Duero en Arribes.

La Ley a la que se hace referencia define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los procesos que se han formado. En su artículo 50 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y entre ellas, los geoparques declarados por la UNESCO.

Que la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network, GGN) en la que se integran otras redes continentales como la Red Europea de Geoparques.

El Real Decreto 556/2011 de 20 de abril para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece nuevamente la necesidad de un Inventario español de lugares de interés geológico sobre todo en sus espacios protegidos, estableciendo en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (RD 1274/2011 de 13 de septiembre) la inclusión de la geodiversidad y el patrimonio geológico como elementos estratégicos a diagnosticar.

En base a lo anterior, las partes firmantes

EXPONEN:

La Diputación de Salamanca contempla la puesta en valor de la figura del Geoparque con la finalidad de potenciar el geoturismo en el sur y el oeste de la provincia de Salamanca, un turismo sostenible de interior, especializado y que favorezca su uso y disfrute, promoviendo la geoconservación de estos recursos con singularidad natural.

La USAL, como entidad de Derecho Público, lleva a cabo actividades de Investigación, Docencia y Desarrollo Científico y Tecnológico y dispone de investigadores de prestigio profesional reconocido.

Que se ha iniciado ya el proceso para el reconocimiento del Geoparque de Salamanca por la UNESCO en coordinación de ambas entidades.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	2/12



Por cuanto se ha expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene la finalidad de establecer las condiciones y requisitos que articulan la subvención directa de la Diputación de Salamanca a través de su delegación de Turismo y Patrimonio del Área de Cultura, a la Universidad de Salamanca para la elaboración de propuesta y proyecto encaminados al reconocimiento por la UNESCO del “Geoparque de Salamanca” y la difusión que facilite la puesta en valor del mismo, creando la estructura adecuada para la gestión y sus órganos ejecutivo, científico y socioeconómico, estableciendo los recursos necesarios que den visibilidad social al proyecto y poniendo en marcha iniciativas de difusión y cooperación social.

Segunda. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente de que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, incluyéndose los gastos de personal y los derivados de dietas y desplazamientos del personal adscrito al proyecto, cuando estos vengán impuestos o sean relevantes para el reconocimiento y validación dentro de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, incluidos gastos de creación de aplicaciones informáticas o páginas web relativas al proyecto.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado y pagado a partir del 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tercera. Compatibilidad

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Salamanca, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	3/12



El importe de las subvenciones nunca podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte.

El Departamento de Geología de la USAL se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la presentación de candidatura al Comité Español de Geoparques encaminada a su declaración como Geoparque Mundial de la UNESCO, entre las que se incluyen:

- 1.- Difusión científica y social del geoparque. Creación de la Asociación Amigos del Geoparque, que incluya tanto a profesionales como técnicos en la materia, representantes de Ayuntamientos, etc.
- 2.- Completar la información geológica, con una memoria que incluya el informe geológico del territorio y la estrategia a adoptar como futuro geoparque.
- 3.- Preparar la Manifestación Previa de interés al Comité Español de Geoparques, que incluya la memoria que recoge delimitación y estrategias y su digitalización.
- 4.- Presentación de Candidatura y elaboración del dossier completo para el fin descrito, incluyendo la identificación del área, superficie y características, la descripción de la geología, interés y valor geológico de la zona, la geoconservación y actividad económica con un plan de negocio.

En todas y cada una de las actuaciones, deberá figurar la Diputación de Salamanca como agente de promoción social y económico del proyecto.

La Diputación de Salamanca, a través de su delegación de Turismo y Patrimonio, colaborará económicamente según se establece en la cláusula sexta, además de promocionar el mencionado geoparque a través de los cauces habituales, contempla la puesta en valor de la figura del geoparque en la línea de potenciar el geoturismo del SW de la provincia de Salamanca, un turismo sostenible, de interior, especializado y que favorezca su uso y disfrute teniendo en cuenta la geoconservación de estos recursos no renovables de la singularidad natural de nuestra región.

Quinta. Plazo de Ejecución

Se establece como plazo para la ejecución el año del actual ejercicio económico, periodo durante el cual se firma el presente Convenio.

Sexta. Obligaciones/ Compromisos económicos de las partes

La Diputación de Salamanca aportará al objeto señalado la cantidad de 55.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 73.4320B.4539003 del vigente presupuesto económico 2023, librando de forma anticipada a la USAL el 100% del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio, estableciendo el plazo de justificación en los tres meses posteriores a la finalización de la ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	4/12



La Universidad de Salamanca declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Salamanca

Séptima. Pago y Justificación de los gastos.

A la firma del presente Convenio, la Diputación procederá a abonar a la USAL la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000.- euros), quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de Administración Pública, por consonancia con lo establecido en el art. 42 de RD 887/2006 de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán justificarse los gastos realizados mediante la presentación de facturas y justificantes de nóminas y documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social, así como las facturas y/o honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias y similares, incluyendo dietas y desplazamientos con la correspondiente retención de IRPF, (según se regula en la Orden 3770/2005), como fecha máxima el 31 de Enero de 2024, así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad global a justificar será la subvencionada, es decir, 55.000.- Euros. La justificación por un importe inferior a esa cantidad, determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos, así como documentación gráfica elaborada para el desarrollo del proyecto subvencionado.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Jefe de Negociado de Convenios de Investigación de la Universidad de Salamanca. **(ANEXO I)**
 - 2.2. **Relación de facturas y facturas originales imputadas al convenio**, y demás documentos de valor probatorio, firmada por el Jefe de Negociado de Convenios de Investigación de la Universidad de Salamanca, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III)**

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	5/12



Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas *on line* o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera** correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

Octava. Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución, el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución de convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Novena. Control financiero y régimen sancionador

El control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones”

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	6/12



Reintegro de la Subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	7/12



El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Décima. Publicidad

La USAL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Salamanca en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Salamanca y el escudo institucional o su logotipo.

Décimo primera. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde su firma hasta la aprobación de la justificación del mismo.

Décimo segunda. Creación de Comisiones

Se creará una Comisión Ejecutiva formada por

- Representantes de Diputación y la Junta de Castilla y León,
- Comité científico formado por representantes de la USAL,
- Comité socioeconómico representando a los alcaldes de los municipios, asociaciones y agentes que actúen en el medio social y económico de la zona
- Gerente de la Asociación Amigos del Geoparque,

En cualquier momento los firmantes de este Convenio, podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

La Diputación Provincial se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Décimo tercera.- Seguimiento y control

En cumplimiento de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio, será la Directora del área de Cultura.

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	8/12



La Excm. Diputación se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

Décimo cuarta. Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados

Universidad de Salamanca
Vicerrector de Investigación y
Transferencia

Diputación de Salamanca
Presidente

D. José Miguel Mateos Roco

D.Fco. Javier Iglesias García

El Secretario General

Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	9/12



ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, 2023.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN			
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
1.- Gastos imputados a esta Subvención			
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>			
Total gastos actividad			
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD			
1.- Diputación de Salamanca			
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:			
4.- Otras fuentes de financiación:			
Total ingresos actividad			

En....., a..... de..... de.....

EL JEFE DE NEGOCIADO DE ONVENIOS DE INVESTIGACION
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	10/12



Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	11/12





RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA PROPUESTA DE GEOPARQUE

[illegible]

En Salamanca, a de 202

EL JEFE DE NEGOCIADO DE CONVENIOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Fecha	26/10/2023 12:23:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JOSE MIGUEL MATEOS ROCO) (Firmante Externo)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PEXLMDBOYJ7ZYQUNVET7EJ4	Página	12/12

